

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 5 de Febrero de 2010, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, institución autónoma de derecho público, rol único tributario 70.023.270-0, representada por don Julio Acevedo Acuña, Superintendente subrogante, con domicilio en Moneda N° 1123, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante SBIF o "el Cliente" y ANTICIPA S.A., rol único tributario 96.771.610-3, representada por don José Miguel Barraza Lantz, rol único tributario 7.546.932-2, domiciliado en calle Huérfanos N° 835, 5° piso, comuna de Santiago, en adelante ANTICIPA o "la Empresa", se ha convenido el siguiente acuerdo de prestación de servicios, el que se registrará por las cláusulas que siguen:

### **PRIMERO: Objeto del contrato.**

La SBIF tiene la necesidad de avanzar en el proceso de digitalización de sus procesos, con el objeto de hacer más eficientes: el direccionamiento de tareas, control del tiempo, establecimiento de alertas, tiempos responsables, estados y otros. En este contexto, la SBIF encarga a ANTICIPA la digitalización de los siguientes 4 procesos:

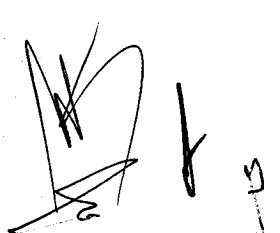
- Correspondencia o Gestión Documental.
- Control de Interfaces y Tablero de Gestión de la Extranet.
- Determinación de la Tasa Máxima Convencional.
- Gestión de Atención de Público, conformado por:
  - Gestión de de la Información a Público.
  - Solicitudes y Reclamos.
  - Generación de Claves de Acceso y Certificados

### **SEGUNDO: Los trabajos.**

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de la ANTICIPA se encuentra en las Propuestas de Servicios presentadas mediante carta GG-063/09, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

### **TERCERO: Precio y plazos**

El valor de los servicios contratados es de **4.600 UF** libres de impuesto, distribuidos de la siguiente forma:



Proceso	Fecha	Monto	Hito de pago
	29-01-2010	100	Aprobación SBIF
	31-03-2010	300	Desarrollo terminado, con QA de Anticipa
	30-04-2010	300	En Producción con la Certificación del Usuario
<b>Total Proceso</b>		<b>1.000</b>	
Determinación de la Tasa Máxima Convencional	29-01-2010	100	Aprobación SBIF Levantamiento del Proceso
	26-02-2010	100	Entrega Documento Diseño Detallado
	12-03-2010	100	Aprobación SBIF
	30-04-2010	300	Desarrollo terminado, con QA de Anticipa
	14-05-2010	200	En Producción con la Certificación del Usuario
<b>Total Proceso</b>		<b>800</b>	
	16-04-2010	100	Aprobación SBIF
	31-05-2010	500	Desarrollo terminado, con QA de Anticipa
	18-06-2010	400	En Producción con la Certificación del Usuario
<b>Total Proceso</b>		<b>1.300</b>	
Gestión de Atención a Público	19-03-2010	400	Entrega Documento Diseño Detallado
	31-03-2010	100	Aprobación SBIF
	31-05-2010	500	Desarrollo terminado, con QA de Anticipa
	30-06-2010	500	En Producción con la Certificación del Usuario
<b>Tota Proceso</b>		<b>1.500</b>	
<b>Total General</b>		<b>4.600</b>	

Los pagos parciales se realizarán siempre después de terminadas cada una de las etapas definidas en el cuadro anterior, aún cuando no exista coincidencia con las fechas allí establecidas. Cada etapa involucra la entrega por parte de Anticipa de los informes y documentos definidos en el cuadro, los Manuales Funcionales y Técnicos, las Capacitaciones Funcionales y Técnicas efectuadas, la aprobación por parte de la SBIF y la emisión de la factura correspondiente.

Las fecha de pago de cada factura será a lo menos 5 días hábiles posterior a la fecha de emisión de cada factura.

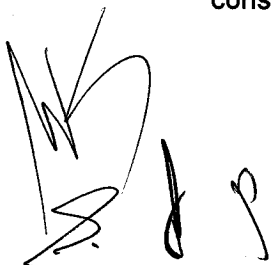
Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

#### CUARTO: Coordinadores

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Empresa, será su Gerente General Sr. José Miguel Barraza, y por parte del Cliente, será el Jefe del Departamento Tecnología de Información y Comunicaciones Sr. Christian Metcalfe C.

#### QUINTO: Prohibición de Ceder.

Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente CONTRATO, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.




**SEXTO: Reserva de la Información.**

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a ANTICIPA comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

**SEPTIMO: Causales de Resolución.**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

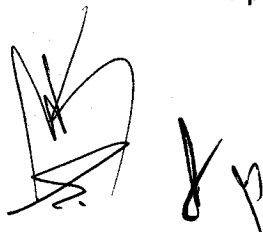
- a) Si ANTICIPA no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de ANTICIPA;
- c) Si ANTICIPA infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si ANTICIPA incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte del Cliente, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, el Cliente pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a ANTICIPA para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

**OCTAVO: Competencia.**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

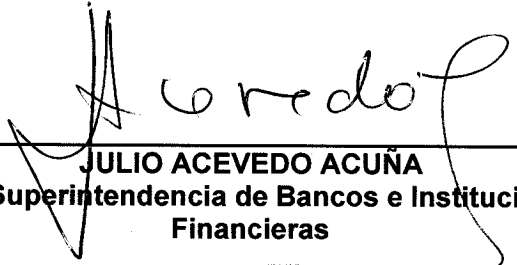
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



**NOVENO: Representantes Legales.**

La personería de don José Miguel Barraza Lantz, para representar a **ANTICIPA S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2000, ante el Notario Público de Santiago doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



**JULIO ACEVEDO ACUÑA**  
Superintendencia de Bancos e Instituciones  
Financieras



**JOSE MIGUEL BARRAZA LANTZ**  
ANTICIPA S.A.